

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000082-2023/SUNAT

DESIGNA MIEMBROS DEL COMITE ELECTORAL NACIONAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA - FESUNAT

Lima, 13 de abril de 2023

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14° del Estatuto del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 096-2003 y modificatorias, dispone que la administración y dirección de dicho Fondo corresponde a su Comité de Administración, el cual está integrado, entre otros, por cuatro (4) representantes de los trabajadores elegidos por el periodo de dos (2) años, de los cuales dos (2) serán elegidos por voto directo y universal a nivel nacional y dos (2) serán elegidos por la Asamblea General;

Que, respecto a la designación de los delegados de los trabajadores ante la Asamblea General del Fondo, el artículo 23° del mencionado Estatuto establece que se realizará por votación secreta, directa y universal, previa convocatoria a elecciones y su mandato tendrá una duración de dos (2) años;

Que, asimismo, el artículo 13° del Reglamento Electoral del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 006-2005/SUNAT y modificatorias, señala que el Comité Electoral Nacional estará conformado por los siguientes miembros: el Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria o quien lo represente, quien lo presidirá, un representante de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna, un representante de la Intendencia Nacional de Administración y un representante de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos;

Que mediante la Carta N° 035-2023-FESUNAT el Presidente del Comité de Administración del FESUNAT comunica que dicho Comité ha aprobado la convocatoria a elecciones a través del voto electrónico y solicita se proceda a la designación de las personas que conformarán el Comité Electoral Nacional del FESUNAT;

Que, en tal sentido, resulta necesario designar a los miembros del Comité Electoral Nacional del FESUNAT que tendrá la responsabilidad de llevar a cabo las elecciones a nivel nacional de los representantes y delegados de los trabajadores de la SUNAT ante el Comité de Administración y ante la Asamblea General del FESUNAT, respectivamente;

En uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional – DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y e Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros del Comité Electoral Nacional

Designar como miembros del Comité Electoral Nacional del Fondo de Empleados de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – FESUNAT para las elecciones nacionales a que se refiere la parte considerativa de la presente resolución, a los siguientes trabajadores:

- Cesar Fidencio Ramirez Becerra, en representación del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, quien lo presidirá.
- Fernando Uriel Andrade Salinas, en representación de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna.
- Ricardo Martín Zumaeta Beramendi, en representación de la Intendencia Nacional de Administración.
- Alfredo Gino López Martínez, en representación de la Intendencia Nacional de Recursos Humanos.

Artículo 2.- Desarrollo de funciones

El mencionado Comité Electoral Nacional desarrollará sus funciones de conformidad con las normas del Reglamento Electoral del FESUNAT, observando además lo establecido en su Estatuto y el Reglamento.

Artículo 3.- Publicación

Publicar la presente resolución de superintendencia en la intranet institucional y notificar a los miembros que se designan en el artículo 1 para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE
DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA